

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
 Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6322

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
 DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 12 al 14 de Julio).

Núm. 1699

## Gobierno Civil

### Circular

Para trabajos urgentísimos que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico tiene que emprender, los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se servirán remitir al Jefe de Estadística de la provincia, dentro del plazo que les señale y conforme á las instrucciones que del mismo recibirán, relaciones de casas habitables que existan en sus respectivos términos municipales, según el modelo que se inserta.

Dada la importancia y urgencia que la Superioridad concede al servicio de referencia no dudo del celo y actividad de los Alcaldes que se citan, que encargando el trabajo á personal apto y activo, darán exacto cumplimiento á esta circular, sin dar lugar á que por su demora en cumplirla, se retrase este importante servicio que se les ordena.

Palma 15 de Julio de 1907.

El Gobernador,  
**L. de Irazazábal**

RELACION de los Ayuntamientos cuyos Alcaldes deben cumplir esta circular.

Alaró, Alayor, Algaida, Andraitx, Artá, Binisalem, Campos, Ciudadela, Felanitx, Ibiza, Inca, Lluchmayor, Mahón, Manacor, Marratxi, Mercadal, Muro, Palma, Petra, Pollensa, Porreras, La Puebla, San Antonio Abad, Sanseñas, San José, San Juan Bautista, Santa Eulalia, Santa Margarita, Santañy, Selva, Sineu y Sóller.

Modelo que se cita

Provincia de .....

Ayuntamiento de .....

## DISTRITO ELECTORAL DE .....

Sección electoral núm. ...., titulada .....

RETACION de las casas habitables que comprende la mencionada Sección electoral y de los datos que expresan los siguientes epígrafes, en el día de la fecha.

Nombre de la calle, plaza, paseo, travesía, camino, etc., á que corresponde la casa. Si estuviere fuera del casco, nombre de la entidad ó grupo á que pertenezca.	Número de la casa, y si no lo tuviera, nombre con que se la distingue	Número de viviendas ó cuartos que comprende la casa.	Total de cabezas de familia que residen en la casa.	Total de viviendas ó cuartos deshabitados en la casa, el día de la fecha.	OBSERVACIONES (Esta casilla debe quedar en blanco hasta que la DIRECCIÓN GENERAL disponga como ha de llenarse.)
Calle del Mercado . . . . .	1	16	14	2	
	3	9	10	1	
	3 duplicado.	12	10	3	
	5	4	4	•	
Varéa, calle de la Iglesia. . . . .	2	2	2	•	
	4	3	3	1	
	6	1	2	•	
Grupo de casas de Igay . . . . .	1	1	1	•	
	2	2	1	1	
	Casa del Marqués de Murrieta.	2	1	1	
Camino de Valencia. . . . .	Casa de Camineros	1	1	•	
	3	2	1	1	
	Casa del Cerro.	1	1	•	

Fecha, firma \* y sello del Ayuntamiento

(\*) Firmara el empleado que haya recorrido la Sección electoral y tomado los datos, con el V.º B.º del Alcalde, ó, por su autorización, del Secretario del Ayuntamiento.

**Negociado 3.º—Circular**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 20 de Julio de 1904, se publica en el B. O. de la provincia la siguiente relación de los procesados rebeldes en causas instruidas en el Juzgado de Mahón y remitida á este Gobierno Civil á los efectos de la R. O. citada.

Palma 15 de Julio de 1907.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

*Nota expresiva de los procesados declarados rebeldes por el Juzgado de Instrucción de Mahón y en cuya situación permanecen.*

Joaquín Román Bosch, profesión Empresario de Teatros, procesado por el delito de estafa y declarado en rebeldía día 20 Mayo 1905.

Jaime Rotger Marqués (a) Quecu, de 40 años, profesión cortante, natural de Ciudadela, vecindado en id., su estado casado, hijo de Juan y Rafaela, procesado por el delito de hurtos y declarado en rebeldía día 3 Septiembre 1906.

Miguel Camps Seguí, de 49 años, profesión comerciante, natural de Mahón, vecindado en Barcelona, su estado casado, procesado por el delito de estafa y falsedad en documento mercantil y declarado en rebeldía día 3 Septiembre 1906.

Mahón 1.º de Junio de 1907.—El Juez de Instrucción, Miguel de la Vallina.

**SECCION DE LA GACETA****MINISTERIO DE LA GOBERNACION****REAL ORDEN CIRCULAR**

En atención á los altos fines humanitarios y moralizadores que persigue el Patronato Real para la represión de la trata de blancas, el Gobierno tiene grande interés en prestar á tan benéfica institución su apoyo decidido y entusiasta, y, por tanto, recuerda á V. S. las disposiciones contenidas en las Reales órdenes de 12 de Marzo de 1891, 9 de Septiembre de 1902, 31 Enero, 10 de Febrero y 22 de Septiembre de 1903 y 7 de Abril de 1905, esperando que V. S. ha de consagrar especial atención á este importante servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 14 de Julio)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

Industria, Trabajo y Comercio

CIRCULAR.—Habiéndose dirigido á este Centro los Gobernadores civiles de varias provincias en consulta acerca del modo de constituir y funcionar los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, esta Dirección general ha creído conveniente dictar las disposiciones siguientes:

1.º Procederá V. S. desde luego á dar posesión de su cargo al Jefe provincial de Fomento, Presidente del Consejo de Agricultura y Ganadería de esa provincia, nombrado por Real decreto de 23 de Junio próximo pasado, haciendo constar dicha diligencia en el traslado del Real decreto de su nombramiento.

2.º Cumplida esta formalidad, la primera labor del expresado Jefe de Fomento ha de ser la formación del censo de las Asociaciones agrícolas y ganaderas que existan en la provincia, á cuyo efecto se pondrán á su disposición los Ingenieros Jefes de los Servicios Forestal y Agronómico, á fin de constituir dicho Consejo provincial de la manera que previene el capítulo 2.º, título III, del Real decreto de 17 de Mayo último.

3.º Hasta que estén constituidos los Consejos provinciales de Agricultura y

Ganadería seguirán funcionando para el despacho de los asuntos que tengan pendientes los actuales Consejos de Agricultura, Industria y Comercio.

4.º Constituidos los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 2.º del Real decreto citado, ejercerán las funciones al mismo encomendadas en el capítulo 1.º, título III, de dicha soberana disposición, cesando desde entonces los actuales Consejos provinciales de Agricultura, Industria y Comercio.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1907.—El Director general, Eza.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias de....

(Gaceta 12 de Julio)

**Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas**

Por acuerdo de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, en virtud de lo que disponen los artículos 1.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 11 de Enero último y 24 y siguientes del Reglamento de la Junta, se convoca al Profesorado de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para la concesión de pensiones destinadas á la ampliación de estudios en el extranjero, bajo las condiciones siguientes:

1.º Podrán solicitarlas los Profesores numerarios y auxiliares de los Centros de enseñanza dependientes de dicho Ministerio.

2.º Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, plaza de Bilbao, n.º 6, en esta Corte.

3.º Los aspirantes harán constar en ellas, de un modo razonado, los trabajos ó estudios que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculan emplear y, si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán. Deberán hacer constar también los idiomas que conozcan.

4.º Podrán acompañar á la solicitud todo género de documentos ó trabajos que deseen sean tenidos en cuenta.

5.º El término para la presentación de solicitudes expirará á los treinta días de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

6.º La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración y lo que haya de abonarse como gastos de viaje.

7.º El disfrute de las pensiones se ajustará á los preceptos del Real decreto y Reglamento citados.

8.º La Secretaría de la Junta queda encargada de facilitar informes y aclaraciones.

Madrid 10 de Julio de 1907.—S. Ramón Cajal.

Por acuerdo de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, y en virtud de lo que disponen los artículos 1.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 11 de Enero último, 28 y siguientes del Reglamento de dicha Junta, se convoca á los que aspiren á obtener pensiones para ampliación de estudios en el extranjero, bajo las condiciones siguientes:

1.º Podrán solicitarla los alumnos que hayan terminado ó estén siguiendo sus estudios en cualquier establecimiento de enseñanza ó centro dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

2.º Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, plaza de Bilbao, núm. 6, en esta Corte.

3.º En las solicitudes harán constar, de un modo razonado, los trabajos ó estudios que se propongan realizar, en los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculan emplear y, si pueden aducir datos para determinarla, la

cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán. También consignarán en ella las señas de sus domicilios, la edad de solicitante y los idiomas que conozca.

4.º Deberán acompañar á la solicitud:

Primero. Título ó certificación del respectivo establecimiento ó Centro para acreditar hallarse comprendidos en la condición 1.ª

Segundo. Certificación del expediente académico.

Tercero. Alguno ó algunos de los documentos ó trabajos siguientes:

a) Un trabajo propio relacionado con la especialidad que se propongan cultivar en el extranjero ó con otras que sirvan de preparación.

b) Obras ó trabajos de cualquier clase de que sean autores ó colaboradores, en cuanto puedan servir en algún modo para acreditar su aptitud ó competencia.

c) Documentos ó certificados de estudios con el mismo fin.

d) Copia simple de su nombramiento si se trata de empleados ó funcionarios públicos.

5.º El término para la presentación de solicitudes expirará á los treinta días de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

6.º La Comisión directiva de la Junta, en vista de las solicitudes y demás documentos, podrá exigir á los solicitantes aclaraciones ó nuevos datos. Podrá también pedirles que hagan prácticas de suficiencia, bajo la dirección de las personas competentes que se les señalen.

7.º La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración y lo que haya de abonarse como gastos de viaje. Exigirán también á cada pensionado las garantías de residencia y estudios que considere oportunas.

8.º La Junta procurará ayudar á los pensionados en sus trabajos y mantendrá comunicación frecuente con ellos.

9.º La Junta, en virtud de lo que prescribe el art. 11 del Real decreto citado, podrá en cualquier momento declarar caducada una pensión si la conducta del pensionado no fuera satisfactoria.

10. Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan á prestar su concurso durante cierto tiempo al regresar del extranjero, para los trabajos de investigación, enseñanza, que la Junta acuerde, mediante una remuneración, según prescribe el art. 40 de su Reglamento.

11. Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión le ha sido concedida, y si faltase á ellas podrá la Junta exigirle el reintegro de las cantidades percibidas.

12. La Secretaría de la Junta queda encargada de facilitar informes y aclaraciones.

Madrid 10 de Julio de 1907.—S. Ramón Cajal.

(Gaceta 13 de Julio)

**SECCION OFICIAL**

Núm. 1701

**AYUNT.º DE VILLA-CARLOS**

El día 28 de Julio próximo á las 10 ½ de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante la Comisión nombrada por este Ayuntamiento, la subasta para la construcción de aceras de ladrillos acanalados en las calles de la Fuente, Miranda, San José y otras de esta Villa, bajo el tipo de cuatro pesetas el metro cuadrado y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.ª, arregladas al modelo adjunto y se presentarán á la mesa de subasta, dentro de la media hora siguiente á la que se deja señalada para dar principio al acto.

El depósito provisional que á de constituir el licitador es de 157 pesetas, y la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, será el 10 p<sup>o</sup> del total importe del remate.

La obra deberá terminarse dentro de los dos meses siguientes á la aprobación definitiva del remate.

Para el bastanteo de poderes si fuese necesario, queda designado cualquiera de los letrados domiciliados en la Ciudad de Mahón.

El contratista ó rematante vendrá obligado á realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra.

**Modelo de proposición**

El que suscribe vecino de...., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Villa-Carlos, contrata la construcción de aceras en las calles de la Fuente, Miranda y San José y travesías adyacentes, se obliga á verificar dicha obra al siguiente precio:

Por cada metro superficial de acera de ladrillos acanalados, incluso el murete.... (en letras pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

Villa-Carlos á 30 de Junio de 1907.—El Alcalde Presidente, Casimiro de Cosío.—P. A. del Ayuntamiento.—Juan N. Quedo, Secretario.

Núm. 1702

**ALCALDIA DE SOLLER**

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración Municipal durante la semana que abajo se indica.

Semana del lunes 3 al domingo 9 de Junio de 1907

Por una reparación practicada á la cañería que conduce las aguas á las fuentes de la calle de la Luna, Hospicio y de la P. de la Constitución.—Oficiales (jornales) 9, importe pesetas 22'50.—Cemento, kilogramos, 420, importe pesetas 10.—Piedras (cargas) 2, importe pesetas 2'75.—Por trabajos de herrero, importe pesetas 9.—Por trabajos de carpintería, importe pesetas 12'25.

Por labrar piedras por una acera que se ha de construir en la calle de San Nicolás.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.

Por regar los árboles de la calle de la Gran Vía.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 10

Por regar los árboles de la carretera del puerto.—Oficiales (jornales) 1 y ½, importe pesetas 3'54

Por la limpieza practicada en el torrente Mayor.—Oficiales (jornales) 1 y ½, importe pesetas 3'75.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cemento y Piedras, Miguel Seguí; y Francisco Santos; Trabajos de carpintería, Damian Canals; Trabajos de Herrería, Juan Xumet.

Sóller 13 de Junio de 1907.—El Alcalde, Miguel Ripoll.

Núm. 1703

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: que D.ª María Antonia Puigserver y Santandreu, natural de esta ciudad, falleció en la misma día seis de Enero del año próximo pasado, con testamento que habia ordenado en poder del notario D. Miguel Ignacio Font dia primero de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, por medio del que instituyó herederos propietarios á los hermanos D.ª María y don Francisco Puigserver y Rentierre que por acto judicial tiene repudiada la herencia, por cuyo motivo se llama á los que se crean con derecho á la misma para que dentro del plazo de veinte dias se presenten en este Juzgado á reclamarla, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Palma de Mallorca cuatro de Julio mil novecientos siete.—J. Eduardo Tormo.—Ante mi, Guillermo Vidal.

Núm. 1704

D. Elias Rivas Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en los autos demanda en juicio declarativo ordinario de menor cuantía promovidos á nombre de D. Miguel Mir Ferrat contra su hermana germana D.ª Antonia,

ausente de esta Isla en ignorado paradero, se dictó la siguiente.—Providencia del Juez Sr. Sampol Llabrés.—Inca diez Septiembre 1906.—Por presentado el anterior escrito. A lo principal, se tiene por inter-escrito la demanda que se formula, lo que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo ordinario de menor cuantía, y a cuyo fin se confiere de ella traslado con emplazamiento en la forma que se solicita a D.<sup>a</sup> Antonia Mir Ferrer, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el improrrogable término de nueve días se presente en forma y conteste la indicada demanda, expidiéndose los oportunos despachos. Al primer otrosi, como se pide. Al segundo por hechas las manifestaciones que comprende. Y al tercero por presentada la copia que se acompaña a los efectos que se solicita. Lo mandó y firma el Sr. Juez accidental de este Juzgado, doy fé.—Sampol.—Antemi.—Pedro J. Serra.

Y despues de emplazada en forma dicha D.<sup>a</sup> Antonia Mir Ferrer, por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 6203 publicado el día once de Octubre del año último, se ha presentado el escrito que contiene el otrosi que con la providencia a su pié recaída es como sigue.—Al Juzgado.—D. Juan Llobera procurador de D. Miguel Mir Ferrer, en los autos juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos con Doña Antonia Mir Ferrer, digo: que & otrosi estatuye el artículo 60 del Código Civil que el marido es el legítimo representante de su muger y que ésta no puede, sin su licencia, comparecer en juicio; y como que la providencia citando y emplazando por edictos a D.<sup>a</sup> Antonia Mir Ferrer no se ha notificado al marido de ésta D. Antonio Martorell Martí, quien se halla igualmente en ignorado paradero, al objeto de evitar defectos en el procedimiento y vicios de nulidad.—Suplico al Juzgado que se sirva notificar al expresado D. Antonio Martorell Martí, como marido de D.<sup>a</sup> Antonia Mir Ferrer ambos en ignorado paradero, y a los efectos del artículo 60 del Código Civil, la providencia del diez de Septiembre de mil novecientos seis, con inserción íntegra de ésta y expresión de que fué notificada a su esposa por edicto inserto en el número 6203 del BOLETIN OFICIAL de la Provincia publicado el once de Octubre del expresado año. Palma día nueve de Abril de mil novecientos siete.—Licenciado Pedro Martí Mir.—Juan Llobera.—Providencia del Juez Sr. Rivas Martínez.—Inca diez Abril de 1907.—Por presentado este escrito con el BOLETIN OFICIAL que se acompaña y como se pide en lo principal y único otrosi. Lo mandó y firma el Sr. D. Elias Rivas Martínez Juez de primera instancia de este partido; doy fé.—Elias Rivas Martínez.—Ante mi.—Pedro J. Serra.

En su virtud y a fin de que sirva de notificación en forma al expresado don Antonio Martorell Martí, como marido de la indicada D.<sup>a</sup> Antonia Mir Ferrer, ambos en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Inca trece de Abril de mil novecientos siete.—Elias Rivas Martínez.—Ante mi.—Por Serra, Miguel Sampol.

Núm. 1705

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, mediante providencia del día de hoy dada a solicitud de D. Bernardo Simó Casasnovas, en autos de preparación de demanda contra D. Juan Ferrer Ripoll, de ignorado paradero, se cita a éste para que el día veintidos del actual, a las once horas comparezca ante este Juzgado sito en la calle de San Miguel número 86, al objeto de absolver bajo juramento indecisorio, determinada posición formulada por parte del primero; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no compareciere.

Palma once Julio de mil novecientos siete.—Guillermo Vidal.

Núm. 1706

D. Vicente Juan y Guasch, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Ibiza.

Doy fé: Que en el expediente que se dirá, consta la sentencia que literalmente copio.—Sentencia.—En la ciudad de Ibiza a primero de Julio de mil novecientos siete. El Sr. D. José Fernández Orbeta, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, habiendo visto este expediente seguido entre partes, de la una Rafael Cardona y Torres, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Vicente Prats y Ferrer y defendido por el Letrado D. Vicente Tur; y de la otra, el Ministerio Fiscal, sobre declaración de presunción de muerte del ausente Juan Cardona y Torres.

Resultando: que el Procurador D. Vicente Prats, en la representación, antes indicada, compareció ante este Juzgado, con fecha cinco de Junio próximo pasado, exponiendo en su escrito, que Juan Cardona y Torres, hijo de Vicente y de Maria, soltero, labrador, y avecindado que estuvo en la parroquia de San Rafael, del término municipal de San Antonio Abad, en esta Isla, desapareció de su domicilio poco despues de cumplir el servicio militar, hará, proximamente, unos cuarenta y tres años, sin que durante tan largo espacio de tiempo se haya recibido noticia alguna de él, ni haya sido posible averiguar jamás su paradero; que su representado es hermano germano del ausente Juan Cardona y Torres, y en tal concepto, y a virtud de la legislación sucesoria vigente en esta Isla, es heredero legítimo, presunto, de aquél, y, por lo tanto, parte interesada para solicitar la declaración de presunción de muerte del Juan Cardona y Torres, según acreditaba con las certificaciones de las partidas de bautismo de ambos hermanos, que acompañaba; y pedía al Juzgado que le recibiese la oportuna información de testigos, y que en su día declarase la presunción de muerte del ausente Juan Cardona y Torres.—Resultando: Que en once de dicho mes, y a virtud de providencia de este Juzgado, el Procurador D. Vicente Prats presentó otro escrito exponiendo, que el ausente Juan Cardona Torres no dejó apoderado de sus bienes, que no poseía en la fecha de su desaparición, ni consta tampoco que persona alguna, determinada, administre, en la actualidad, los que, por fallecimiento y herencia de sus padres, puedan corresponderle.—Resultando: que mandada recibir con citación fiscal la información de testigos ofrecida por el Procurador D. Vicente Prats, han declarado en ella, de conformidad con los hechos expuestos en los dos precedentes resultandos, Juan Mari y Torres, Juan Prats y Riera y José Planells y Costa.—Resultando: que dado traslado de este expediente al Fiscal municipal, dicho funcionario emitió dictámen favorable a la pretensión deducida por el Procurador D. Vicente Prats.—Considerando: Que de conformidad con lo establecido en el artículo ciento noventa y uno del Código Civil procede la declaración de presunción de muerte de un ausente cuando hayan transcurrido treinta años desde que desapareció ó se recibieron las últimas noticias de él.—Considerando: Que el procurador D. Vicente Prats y Ferrer ha justificado cumplidamente con la prueba testifical practicada a su instancia, que Juan Cardona y Torres desapareció de su domicilio, hará proximamente unos cuarenta y tres años, sin que durante tan largo espacio de tiempo se haya recibido noticia de él, ni averiguado su paradero.—Visto, además, el artículo ciento noventa y dos del expresado Cuerpo legal.—Fallo: Que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente Juan Cardona y Torres, y publíquese esta sentencia en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fernández Orbeta.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL

de esta Provincia, libro y firmo el presente testimonio, visado por el Sr. Juez, en Ibiza a dos de Julio de mil novecientos siete.—Vicente Juan.—V.º B.º—Fernández Orbeta.

Núm. 1707

D. Mateo Melis y Moll, Juez Municipal de Capdepera, partido judicial de Manacor de la provincia de Baleares.

Hago saber: que en el expediente información posesorio instruido a instancia de los hermanos Antonio y Antonia Flaquer y Sansó, el Sr. Registrador de la propiedad del partido, suspendió la inscripción de las fincas Son Barbasa, Es Camp de ne Mig, una mitad de la casa y corral situada en la calle de Son Gregori y Cal Orpi, por estar inscritas a nombre de los consortes Nicolas Flaquer y Flaquer y Bárbara Sansó y Febrer, y el Sr. Juez municipal en providencia de este día, ha dispuesto se cite por medio del presente, a los herederos ó sucesores de dichos consortes, ó quien se crea con mejor derecho, para que dentro el término de ocho días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado municipal si tienen algo que oponer, pues de lo contrario se ratificará el auto de aprobación.

Dado en Capdepera a cinco de Julio de mil novecientos siete.—Mateo Melis.—P. S. M.—Miguel Melis, Secretario.

Núm. 1708

Don Luis Diaz y Fernandez Cossio, Comandante de Artillería, Juez Instructor del interrogatorio que debe evacuarse en Doña Jesusa Utrilla Sellés.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Doña Jesusa Utrilla Sellés huérfana del Médico Militar Don Antonio Utrilla Perez, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Mar n.º 4 con objeto de prestar declaración en el referido interrogatorio, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palma 11 Julio 1907.—El Comandante Juez Instructor, Luis Diaz.

Núm. 1709

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

El día trece de Agosto próximo venidero a las once horas, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil de esta Capital, para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro años pueda necesitar esta Comandancia de Baleares por haber quedado desiértas las anunciadas en tres de Mayo y once de Junio últimos.

El pliego de condiciones, modelo de proposición, tipo y nuevo cuadro de precios que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las Oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primer Jefe de Canarias.

Palma 11 de Julio de 1907.—El Teniente Coronel primer Jefe Subinspector, Raimundo Gutierrez.

Núm. 1710

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

2.º trimestre de 1907

D. Agustin Muñoz de Avila, Agente Ejecutado de la Zona de Manacor del que es arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Julio de 1907 he dictado la siguiente «Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incur-sos en el segundo grado de apremio y re-

cargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relacion.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Antonio Belli Cavada.	6'91
Antonio Cabrer Bibiloni.	4'70
Pedro Juan Duran Marti.	12'76
Sebastian Febrer Perelló.	4'19
Pedro Antonio Fluxá Nadal.	7'08
Catalina Fons Pastor.	15'47
Francisco Forteza Miró.	2'83
Juan Pablo Fullana.	11'62
Francisco Galmés Riera.	3'28
Juan Gayá Jaume.	2'32
Juan Gomila Rosselló.	6'40
Matias Gomila Masanet.	1'81
Juan Grimalt herederos.	2'78
Francisco Homar Cabrer.	11'07
Margarita Juliá Adrover.	11'86
Antonio Llull Grimalt.	4'31
Juan Llull Manenta.	3'12
Antonio Llull Rosselló.	8'66
Pedro Juan Nadal Petit.	2'07
Juan Pascual Galmés.	3'57
Juan Perelló Patio.	3'97
Melchor Riera Jaureta.	3'06
Catalina Riera Matamalas.	2'04
Benito Riera Royo.	2'75
Guillermo Riera Paurroig.	2'27
Martin Riera Soliano.	1'76
Andrez Santandreu Treufoch.	5'55
Pedro Juan Sitjes Duran.	6'46
Sebastiana Truyol Mesquida.	3'74
Sucesores Marquesa de Ariañy	190'78
Catalina Artiguez Andreu.	2'61
Margarita Batla Rullan.	27'71
José Bordoy Suarez.	9'24
Juan Coll Coll.	32'19
Conde Srnta Coloma.	2'83
Francisco Cotoner.	8'27
Antonia Ana Fiol Vaquer.	2'07
Margarita Escalas y Artiques.	13'88
Melchor Fornés Durán.	1'78
Pedro Juan Fuster hermanos.	7'65
Bartolomé Galmes Masanet.	1'76
Pedro Juan Grimalt Maimó.	2'89
Eugenio Lopez Garcia.	3'40
Guillermo Marti Nadal.	2'27
Guillermo Marti Oliver.	2'83
Guillermo Galmes Nadal.	2'65
Magdalena Pou Capó.	14'17
Jaime Pou Togores.	2'27
Pedro Juan Vaquer.	1'87
Bernardo Vaquer Vadell.	2'04
Juan Vicens Bauzá.	2'49
Antonio Villalonga.	101'45
Semestres	
Juana M. <sup>a</sup> Bauzá Fluxá.	3'06
Bartolomé Balaguer Sansó.	3'29
Pedro Miguel Durán Fuster.	2'72
Andrés Durán Garan.	2'72
Jaime Femenias.	1'81
Margarita Ferrer Llinás.	2'29
Mariano Font.	2'37
Onofre Fullana Pol.	2'37
Antonio Gomila Nadal.	2'38
Atanasio Lopez Perez.	2'50
Antonio Nebot Cotó.	2'27
Jorge Pont Llodrá.	3'42
Juana Maria Ruiz Viuda.	1'98
Miguel Roselló Pont.	2'27
Antonia Sansó Alcover.	3'17
Rosa Sansó Amer.	3'29
Antonia Vallespir Alcover.	2'27
Antonio Vallespir Truyol.	2'50
Sebastian Vives Busquets.	1'81
Margarita Adrover.	2'94
Juan Andreu Orfi.	2'95
Bernardo Barceló.	2'15
Francisco Bauzá Vicens.	2'27
Miguel Bennaser Cordella.	2'83
Sebastian Beyer.	2'38
Juan Brunet Gomila.	2'15
Margarita Caidentey.	2'27
Catalina Casellas.	2'27
Miguel Escalas Suñer.	1'93

	Pesetas
Antonio Fiol Roselló.	2'15
Andrés Gayá.	2'49
Jaime Gomila Maimó.	3'39
Rafael Juan Navata.	2'15
Cristóbal Juliá Capó.	2'06
Maria Llull Nicolau.	3'40
Antonio Maimó Basacoll.	2'04
Juan Maimó Oliver.	2'83
Bárbara Martorell Artigues.	3'39
Mariano Mestre Adrover.	3'06
Jaime Oliver Pou.	1'81
Juan Pou Truyol.	3'39
Andrés Riera Adrover.	2'72
Pedro Juan Sastre Muntaner.	2'94
Rafael Sureda Barceló.	2'72
Miguel Vadell Maimó.	2'15
<b>Anuales</b>	
Gabriel Adrover Alcover.	0'68
Antonio Alzina Febrer.	2'49
Antonio Bassa.	1'14
Antonio Billoch Bosch.	2'26
Antonio Billoch Roselló.	1'86
Antonia Brunet Sancho.	1'86
Guillermo Caldenty Roselló.	2'95
Nicolas Cortes Forteza.	0'90
Andrés Durán Salas.	3'18
Isabel Febrer Covonera.	1'36
Margarita Febrer Llinás.	2'49
Juana Maria Fiol Durán.	0'23
Catalina Fons Raya.	1'59
Julian Frau Roselló.	0'45
Gertrudis Fuster Serra.	2'04
Antonio Galmes.	0'23
Pedro Antonia Galmes Munar.	1'81
Inés Galmes Nadal.	2'71
Antonio Gelabert Llinás.	3'18
Margarita Grimalt Matamalas.	0'90
Guillermo Grimalt Sureda.	2'04
Tomás Juan Andreu.	2'71
Catalina Llinás Vefy.	1'36
Poncio Llodrá Garau.	3'71
Antonio Llull Frau.	0'23
Martín Llull Ribot.	3'18
Ana Maria Martí Oliver.	2'95
Juana Ana Maimó.	0'23
Antonio Mora Febrer.	0'68
Francisca Morey Pascual.	2'49
Ana Maria Morey Pascual.	1'81
Pedro Antonio Muntaner.	0'68
Antonio Pascual Poloni.	2'04
Catalina Palliser Adrover.	0'68
Miguel Pomar Santandreu.	0'90
Andrés Pont.	0'68
Francisca Pont.	0'68
Pedro Ignacio Pont.	2'26
Guillermo Pont Sureda.	1'81
Catalina Puigserver.	0'23
Miguel Puigserver.	2'49
Miguel Riera Rayo.	1'14
Bartolomé Riera (Buya) Escolá.	2'49
Sebastian Riera Capblach.	0'23
Maria Riera Fust.	2'04
Jaime Riera Nito.	0'23
Juan Riera Nito.	0'23
Mateo Riera.	0'45
Catalina Roselló Febrer.	0'68
Antonio Roselló Roma.	1'14
Francisco Sansó.	2'95
Juan Sansó Riera.	2'26
Micaela Sansó.	1'81
Pedro Juan Santandreu Treufoch.	2'26
Bartolomé Santandreu Treufoch.	0'45
Miguel Juan Siró.	1'36
Juan Sureda.	1'14
Miguel Sureda Frau.	0'90
Catalina Sureda Roselló.	1'81
Antonio Tem.	2'95
Barbara Tem.	1'36
Bartolomé Tem Durán.	0'68
Juana Maria Truyol.	1'59
Catalina Valls.	0'45
Miguel Vefy.	2'26
Miguel Verd Puigros.	2'04
Bartolomé Adrover Ferragut.	2'26
Miguel Adrover Garau.	0'95
Bartolomé Adrover Uguet.	3'40
Francisca Aguiló Valls.	2'26
Pedro Juan Bennisar Artigues.	2'49
Juan Barceló Barceló.	2'75
Micaela Caldenty Vadell.	1'36
Antonio Cerdá Roselló.	1'36
Antonio Fiol Vaquer.	2'49
Jaime Forteza Massot.	1'14
Juan Galmés Masanet.	2'71
José Garcias Migon.	2'26
Rafael Genovard Durán.	1'59
Guillermo Gomila Verd.	1'81
Francisca Manresa Binimelis.	2'49

	Pesetas
Guillermo Mascaró Sureda.	2'04
Juan Mesquida Piera.	1'81
Miguel Mestre Barceló.	0'68
Bartolomé Obrador Pol.	1'14
Maria Oliver Obrador.	2'26
Juan Ordinas.	1'81
Miguel Picó Valls.	2'95
Miguel Ramon.	2'28
Damian Puig Andreu.	0'90
Nicolás Puig Monserrat.	2'95
Miguel Puigserver Soler.	0'90
Miguel Riera Calderó.	3'40
Margarita Riera Febrer.	2'61
Miguel Rigo Monserrat.	2'49
Juana Rocaberti.	3'40
Miguel Roig Viuda de	1'81
Gabriela y Maria Taberner Ferrer.	2'26
Miguel Tugores.	2'26
Francisca Ana Uguet Pou.	3'40
Pedro Juan Valens Perelló.	2'95
Miguel Valls Bonnin.	2'95
Antonio Vicens Valenti.	1'81

## Urbana

Gabriel Adrover Adrover.	2'87
Francisco Caldenty.	2'30
Pedro Juan Cerdá Rich.	2'04
Pedro Juan Durán Martí.	6'23
Jaime Femenias.	2'58
Catalina Tous Pastor.	2'58
Antonia Font Amengual.	2'03
Juan Juan Servera.	2'50
Antonio Llull Ginard.	4'74
Mateo Llull Llull.	1'96
José Picó y otros.	2'03
Mateo Ribot Juan.	3'25
Guillermo Riera Paurroig.	1'96
Pedro Juan Sitjes Daviu.	2'36
Sucesores Marquesa Ariafly.	3'38
Francisco Piña Segura.	7'28
Ramón Puig Despuig.	2'02
Luis Taberner Oliver.	5'96
Fernando Truyol Despuig.	3'18
Mariano Villalonga.	8'19
Joaquín Togores Fábregas.	3'81
Onofre Aguiló Bonnin.	2'98
Guillermo Alcover Galmés.	2'30
Maria Artigues.	2'03
Juana Maria Bauzá.	2'17
Francisco Caldenty Llull.	2'99
Jaime Estelrich Suñer.	2'57
Miguel Febrer Sureda.	3'25
Margarita Galmés.	6'57
Bartolomé Frau Riera.	2'03
Juan Galmés Mesquida.	2'43
Francisca Ginard Morey.	2'98
Esteban Gomila.	2'57
Jaime Gomila Más.	2'98
Bartolomé Jaume Santandreu.	2'31
Juana Maria Llinás Vefy.	2'57
Leandro Montaner Riera.	2'30
Miguel Miguel Pascual.	2'57
Pedro Juan Perelló Masanet.	2'30
Juan Perelló Patro.	2'98
Lorenzo Pol Sureda.	2'16
Maria Riera Justa.	2'98
Juan Roselló.	2'31
Rosa Sansó Amer.	1'89
Francisco Sansó Gomila.	2'84
Isabel Sastre Clovella.	2'98
Bartolomé y Gabriel Serra.	1'89
Miguel Verd Puigros.	2'30
Angela Nebot Nebot.	2'03
Isabel Amengual.	2'99
Juana M.ª Amengual.	0'54
Jaime Bauús Grimalt.	0'80
Pedro Juan Bennisar Artigues.	2'43
Bernardo Bosch Pallicer.	1'08
Tomás Bosch Pallicer.	1'09
Antonio Bosch Riera.	1'09
Antonio Cabrer Cabrer.	0'54
Francisca Durán Perelló.	3'25
Segundo Ribot.	0'26
Gabriel Fiol Caldenty.	2'78
Antonio Fluxá Crespi.	3'25
Juan Pablo Fullana.	1'35
Andrés Galmés.	3'31
Antonio Galmés Más.	3'25
Francisco Galmés Riera.	3'25
Catalina Gelabert Durán.	3'52
Guillermo Grimalt Planisi.	3'52
Antonio Juan Riera.	1'35
Jaime Llinás.	2'71
Francisco Manresa Taberner.	1'35
Francisca Más Juan.	0'80
Juan Masot Fornés.	1'09
Sebastian Nicolau Vidal.	1'90
Juan Pascual Galmés.	2'98
Catalina Planisi Cama.	2'98

Pesetas

Pesetas

Sebastiana Pociu Sureda.	1'36
Miguel Puigserver Cortana.	3'25
Juan Quetglas Puigros.	3'25
Maria Riera Fullana.	1'09
Antonio Riera Mosegat.	3'52
Pedro Juan Riera Roselló.	1'35
Gabriel Roig Rigo.	1'62
Miguel Gomila Roselló.	0'80
Antonio Sansó Nadal.	1'35
Pedro Juan Suñer Arrom.	1'62
Antonia Sureda Gall.	1'09
Francisca Vaquer Soler.	3'56
Pedro Juan Bonnin Miró.	2'71
Margarita Escalas Artigues.	0'80
Francisca Moragues Balaguer.	3'52
Antonio Obrador Saletas.	1'80
Magdalena Pou Capó.	2'17
Bernardo Roselló.	2'71
Gerónimo Vaquer.	1'09
Nicolás Vives Cardell.	2'98
Sebastian Estelrich Morey.	1'08

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Manacor 4 de Julio de 1907.—El Recaudador Ejecutivo, Agustín Muñoz.

Núm. 1711

CONTRIBUCION TERRITORIAL  
RÚSTICA Y URBANA

Años de 1906 y 1907

D. Pedro Odon Mut Monserrat Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados se ha dictado con fecha 8 de Julio de 1907 la siguiente Providencia.

«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 Julio corriente y hora de las diez siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Agencia Ejecutiva Felanitx Plaza de Rosells número 12 y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

## CONTRIBUYENTES,

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PRE-  
FERENTES CONOCIDAS

D. Sebastian Pou Ferrá, pieza de tierra situada en el término municipal de Felanitx denominada «Son Soler» de extensión un cuarton ochenta y siete destres equivalentes á treinta y tres áreas veinte centiáreas, que linda al Norte con tierras de Andres Andreu, Sur con la de Herederos de Bernardo Alou, Este Salvador Valls y Oeste con la de José Mayol.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 203 del tomo 1493 archivo 298 de Felanitx finca número 13535 anotación preventiva letra A.

La expreada finca según la certificación de gravámenes librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido se halla afecta juntamente con otra finca á una hipoteca impuesta por Sebastian Pou y Ferrá á favor de D. José Bernal Soriano en segu-

ridad de un préstamo de quinientas pesetas y otras quinientas fijadas por costas al interés de 6 p g anual pagadero por semestres vencidos por término de tres años á contar de la fecha de la escritura que fué otorgada en la Ciudad el 18 Febrero 1898 ante el notario D. Miguel Ignacio Font respondiendo la deslindada finca Son Soler de ciento cincuenta pesetas de principal é intereses y de ciento cincuenta pesetas de las fijadas por costas

Y estando valorada la indicada finca con una riqueza de 2'73 pesetas que capitalizada al 5 p g da un valor al inmueble de 54,60 pesetas, valor para la subasta 54,60 pesetas.

D.ª Margarita Segura Valls, pieza de tierra situada en el término municipal de Felanitx denominada Tres Mallas de extensión una cuarterada quince destres equivalentes á setenta y tres áreas setenta centiáreas que linda por Norte con tierras de Antonio Mesquida Roselló, al Sur con las de Rafael Caldenty Tauler, al Este con las de Herederos de Antonio Adrover y al Oeste con otras de Bernardo Albons Claro.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 19 del tomo 757 archivo 143 de Felanitx finca 6602 anotación preventiva letra A.

La expresada finca según la certificación de gravámenes librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido es tenida en Alodio Real.

Y estando valorada la indicada finca con una riqueza imponible de diez pesetas cuarenta y cinco centimos, que capitalizada al 5 p g da un valor al inmueble de 209 pesetas, valor para la subasta 139'35 pesetas.

Y serán de cargo del comprador los gastos de escritura de traspaso y los de cancelación y demás sucesivos del procedimiento.

No habiendo podido tener lugar la entrega de la cédula de notificación á los deudores y acreedores hipotecarios por ser de ignorado paradero y con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos se dá publicidad en este BOLETIN OFICIAL á los efectos de los artículos 142 párrafos 3.º y 4.º de la Instrucción de 26 Abril de 1900 á los efectos reglamentarios.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de depósitos.

Felanitx á 12 Julio de 1907.—El Agente Ejecutivo, Pedro Odon Mut.

## ANUNCIO

Desde el día 1.º de Marzo del año 1904, en virtud de lo acordado por la Comisión provincial, con fecha 12 de Febrero anterior, la tarifa para la inserción de toda clase de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, exceptuando los que deben publicarse de oficio, ha quedado reducida á dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento á los suscriptores.